



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 588



BUENOS AIRES, 26 MAY 2008

VISTO el expediente N° 1-0428/06-C del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, eleva el proyecto de creación de la carrera DOCTORADO EN BIOQUÍMICA, conforme a las Ordenanzas del Rector N° 58/78 y N° 18/78 a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN BIOQUÍMICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para

J. Gu.  
2/2



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 588



el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN BIOQUÍMICA presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 754/99, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento definitivo al título de DOCTOR EN BIOQUÍMICA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Aplicadas, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión cuya acreditación se encuentra vencida, a un proceso de evaluación.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan que de forma excepcional se otorgue reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN BIOQUÍMICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS con sujeción a la condición que, con posterioridad, la Institución Universitaria presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

J. Gu.  
*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



RESOLUCIÓN Nº 588

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios, (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional con carácter de excepción, al título de posgrado de DOCTOR EN BIOQUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN BIOQUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS deberá solicitar una nueva acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, atento a que el plazo de acreditación de la carrera ha vencido.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

J. Gu  
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación



UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 754 del 1° de diciembre de 1999.

*I.S.*  
*[Handwritten signature]*  
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° ~~588~~

*[Handwritten signature]*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 588



BUENOS AIRES, 26 MAY 2008

VISTO el expediente N° 1-0428/06-C del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, eleva el proyecto de creación de la carrera DOCTORADO EN BIOQUÍMICA, conforme a las Ordenanzas del Rector N° 58/78 y N° 18/78 a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN BIOQUÍMICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para

J. Gu.  
2/2



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 588



el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN BIOQUÍMICA presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 754/99, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento definitivo al título de DOCTOR EN BIOQUÍMICA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Aplicadas, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión cuya acreditación se encuentra vencida, a un proceso de evaluación.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan que de forma excepcional se otorgue reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN BIOQUÍMICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS con sujeción a la condición que, con posterioridad, la Institución Universitaria presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

J. S. W.



Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



RESOLUCION Nº 588

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios, (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional con carácter de excepción, al título de posgrado de DOCTOR EN BIOQUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN BIOQUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS deberá solicitar una nueva acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, atento a que el plazo de acreditación de la carrera ha vencido.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

J. Gu  
[Firma manuscrita]





Ministerio de Educación



UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 754 del 1° de diciembre de 1999.

*I.S.*  
*[Handwritten signature]*  
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° ~~588~~

*[Handwritten signature]*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN





Ministerio de Educación

"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

588



ANEXO I

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.**

**GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN BIOQUÍMICA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Licenciado en Bioquímica, Licenciado en Química, Químico o Bioquímico otorgado por universidad pública o privada reconocida.

#### PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado. Se exige la realización de cursos hasta completar 500 horas, los cuales son seleccionados por el asesor científico de cada doctorando a partir de una oferta de un conjunto amplio de cursos opcionales. Asimismo, pueden tomarse cursos especializados en el tema de tesis en otros centros del país, para lo cual se ofrecen pasantías.

J. S.  
P. S.